

BIBLIOGRAFÍA

MURO ROMERO, Fernando, *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)* ..... 494  
Ma. del Refugio González

de malhechores y que mediante el terror implantado por sus bandas armadas, logró "controlarla" por algún tiempo.

El curioso fenómeno del "constituyente universitario", durante cuyo proceso efectivamente se rompió la legalidad, pues coexistieron dos rectores y dos consejos universitarios y luego, por intervención del Presidente de la República, por la sola fuerza de los hechos y sin base jurídica alguna, se instaló una Junta de exrectores que gobernó provisionalmente a la Casa de Cultura y dio las bases --también provisionales-- para su reorganización, es digno de un estudio más detallado.

Lo cierto es que el Ejecutivo Federal sólo agregó a la ley vigente el artículo 18, que se refiere a los alumnos, y sus asociaciones; y el Congreso únicamente añadió al artículo 17 el otorgamiento de la franquicia postal y telegráfica a la Universidad.

Las bases que diera Caso no fueron una obra personal. Se debieron a la acción de un grupo denominado "El Directorio" (¡como en la revolución francesa!), integrado por algunos intelectuales que luego ocuparían importantes posiciones en el gobierno de la república.

Eugenio Hurtado Márquez, Técnico Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, cumple el propósito que honestamente anuncia en la introducción: difundir algunos documentos que pueden servir para ampliar nuestros conocimientos acerca de la Máxima Casa de Estudios del país: la Universidad Nacional Autónoma de México.

La defensa de las instituciones públicas de enseñanza superior es importante en este momento que sufren el embate de los sectores más retardatarios del país. Los sectores privilegiados quisieran verlas destruidas, para que no ejerzan la función crítica que deben cumplir.

También dando a conocer su historia, como lo hace Hurtado Márquez, se defiende la Universidad.

José Enrique GONZALEZ RUIZ.

MURO ROMERO, Fernando. *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispánicos, 1975, 255 pp.

El libro que nos ocupa constituye una importante aportación para el estudio de la organización territorial americana durante el período colonial, concretamente el siglo XVI. Muro Romero centra su investigación en aquellas provincias que "durante el siglo XVI, fueron sedes de audiencias y llegaron a tener al frente de su gobierno a un mandatario titulado para ocupar el oficio de dichos tribunales de justicia, y en su caso de gobernador y capitán general de la provincia donde residía la audiencia". Es decir, estudia las presidencias-gobernaciones en los siguientes territo-

rios: Isla Española, Tierra Firme, Guatemala, Nuevo Reino de Granada, Chile, Nueva Galicia y Filipinas. La ordenación obedece al año de creación de la audiencia en cada territorio. Para su investigación Muro Romero prescinde —como él mismo señala— de los territorios en que los presidentes de las audiencias ejercían también el oficio de virrey, como Nueva España y el Perú, y de las llamadas audiencias subordinadas, Quito y Charcas, que se incorporaron al ámbito de gobierno del virreinato de Perú.

Acotado espacialmente el objetivo, explica su alcance temporal, esto es el siglo xvi y los primeros años del xvii, ya que la aparición legal del régimen encabezado por los presidentes gobernadores y los problemas surgidos de su instauración hacen conveniente el terminar la primera etapa del desarrollo de la institución en las fechas que él mismo fija. El estudio no comprende la organización judicial y hacendística de las presidencias gobernaciones, a fin de intensificar la investigación en su organización gubernativa y militar.

Muro Romero da cuenta de los trabajos en que se ha abordado el tema, y finalmente proporciona las fuentes de que se ocupó para realizar este estudio, al respecto podemos observar que utilizó fundamentalmente fuentes documentales, no omitió las impresas, pero su investigación está basada en trabajo de archivo, el cual es muy difícil, pero muy esclarecedor.

El estudio está dividido en tres capítulos. En el primero ofrece un panorama histórico de la organización gubernativa y militar de las presidencias gobernaciones estudiadas, a partir del momento de la creación de sus respectivas audiencias. En este capítulo va marcando las diversas etapas por las que pasa, en cada territorio, “la ordenación del gobierno y de la guerra” sobre la base de las distintas disposiciones reales; señala los problemas que se plantean en virtud de las diversas características de cada uno de los territorios estudiados.

En el segundo capítulo analiza las formas de organización gubernativa y militar centrándose en el estudio de los presidentes gobernadores partiendo, según el caso, del gobierno colegiado de los magistrados de las audiencias hasta llegar al régimen unipersonal de los presidentes-gobernadores; los problemas que esto trae consigo; la necesidad de distinguir entre negocios de justicia y gobierno; las soluciones que adoptan los propios presidentes-gobernadores y la Corona para resolver los inconvenientes surgidos de la implantación de la institución; los conflictos de competencia que se presentan entre los presidentes-gobernadores y los oidores; las relaciones entre aquéllos y las demás gobernaciones del distrito audien- cial; el problema de los presidentes-gobernadores y las atribuciones del

virrey y el gobierno interino en ausencia del presidente así como su memoria de gobierno.

En este mismo capítulo se ocupa de la organización militar en las audiencias de las provincias estudiadas y los diversos problemas que conducen a la adjudicación del gobierno militar a los presidentes-gobernadores asimismo los imperativos militares que determinan que el presidente-capitán general deba ser un caballero de "capa y espada".

Finalmente en el capítulo tercero, Muro Romero, examina las relaciones de subordinación, independencia y cooperación entre las presidencias-gobernaciones y los virreinos del Perú y Nueva España.

Quizá la mayor virtud que tiene el estudio de Muro Romero estriba en que por haber realizado su investigación fundamentalmente, en documentos, no se limitó a trazar las grandes líneas de la institución, sino que, va siguiendo las peripecias de la misma a través del tiempo. En forma por demás amena nos muestra la reacción de la Corona ante los problemas concretos y reales que plantea, no sólo la institución, sino algunas veces la personalidad conflictiva de algún funcionario. A problemas semejantes no siempre otorga la corona soluciones semejantes, primero procedía a un análisis de la situación, que algunas veces tomaba su buen tiempo y, sólo después dictaba la solución, la cual no siempre era la que los lugareños estaban esperando, sino la que parecía convenir más a los intereses reales.

Sabemos que en todos los territorios estudiados se pueden encontrar semejanzas en cuanto a la solución de los conflictos relacionados con su gobierno, sin embargo, el libro de Muro Romero pone de manifiesto que es imposible comprender la organización territorial y el gobierno de las colonias americanas si no se procede a estudiarlos particularizadamente. Queda claro, gracias al estudio que analizamos, que la decisión final en la resolución de los conflictos que se originan en los territorios americanos estaba en manos del rey, el cual decidía incluso en contra de su Consejo. Esto no deja de sorprender a Muro Romero, pienso que el hecho no es sorprendente puesto que en múltiples cuestiones, no sólo la organización territorial y el gobierno que son asuntos serios, sino incluso algunas cosas francamente triviales debían esperar a ser atendidas por el monarca para encontrar solución.

Antes de finalizar quisiéramos llamar la atención del futuro lector sobre el capítulo II del libro, o sea, el relativo a los sistemas de organización gubernativa y militar. Este capítulo es a nuestro juicio el mejor y más interesante, en él Muro Romero nos muestra el camino a seguir en las investigaciones de este tipo pues, a la amplísima consulta sobre fuentes documentales, agrega una no menos amplia sobre las fuentes impresas

y los trabajos monográficos, con lo cual delimita claramente los perfiles de la institución en los distintos territorios, incluso las peculiaridades del sistema en la práctica (apartado G). Su lectura a más de esclarecedora es amena, ya que al incluir a pie de página los textos de los documentos pertinentes nos permite penetrar en el espíritu mismo de ellos, con sus contradicciones, sus aciertos y sus fallas, y la interpretación, algunas veces curiosa que se otorgó en los diversos territorios a las disposiciones reales.

Recomendamos ampliamente la lectura del estudio de Muro Romero a los que están interesados en la historia de las instituciones americanas de la época colonial.

Ma. del Refugio GONZÁLEZ.

SALERNO, Marcelo Urbano. *El patrimonio del deudor y los derechos del acreedor*, Buenos Aires, Abcledo-Perrot, 1974, 221 pp.

El profesor argentino Marcelo Salerno nos presenta un estudio muy interesante sobre el patrimonio, trabajo que consideramos de utilidad en nuestro medio, por cuanto no se refiere únicamente al derecho argentino, sino que además examina con detalle los aspectos históricos, filosóficos y comparativos del tema.

Aunque el título parece indicar que se trata únicamente del patrimonio del deudor y los derechos del acreedor, hay que destacar que contiene un estudio monográfico del patrimonio, lo que consideramos de mayor interés para nosotros, como lo señalaremos más adelante.

Podemos distinguir tres partes: un estudio histórico, otro filosófico y uno tercero, más amplio, que podemos calificar como jurídico. Dentro de este último, a su vez, vemos dos partes: la primera que trata del patrimonio en general y la segunda del objeto propio del trabajo, es decir, de la función de garantía del patrimonio y de los derechos subjetivos del acreedor así como de sus limitaciones.

Opinamos que el capítulo de la historia es muy interesante, pues de forma compacta hace una completa exposición de evolución de esta institución, empezando por Grecia, siguiendo con Roma y termina, en lo que nos interesa, con Castilla; aunque hace una amplia referencia al derecho francés.

El capítulo segundo, que denomina enfoque filosófico, económico y jurídico, se trata más bien de una exposición sucinta de las diversas teorías filosóficas acerca del patrimonio. Nos preguntamos de la utilidad de un capítulo de esta naturaleza que lógicamente deberá tener una muy breve dimensión en cuanto que no es el objetivo del trabajo y sin embargo, es de naturaleza trascendental. No obstante ello, como señala el propio